

tegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

9748

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca SIMRAD, modelo CE34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa SIMRAD Spain, S.L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca SIMRAD modelo CE34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R. D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite no-solas.

Marca/modelo: SIMRAD/CE34.

N.º homologación: 98.0403.

La presente homologación es válida hasta el 6 de febrero de 2009.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9749

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca SIMRAD, modelo CR34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa SIMRAD Spain, S. L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca SIMRAD modelo CR34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R. D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

R. D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite no-solas.

Marca/modelo: SIMRAD/CR34.

N.º homologación: 98.0402.

La presente homologación es válida hasta el 6 de febrero de 2009.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9750

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Simrad, modelo CA34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad Spain, S.L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Simrad, modelo CA34, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca/modelo: Simrad/CA34. Número homologación: 98.0401.

La presente homologación es válida hasta el 6 de febrero de 2009.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9751

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Geonav, modelo 4 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S.A., con domicilio avenida Josep Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Geonav, modelo 4 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000,
R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas. Marca/modelo: Geonav/4 C. Número homologación: 98.0405.

La presente homologación es válida hasta el 2 de marzo de 2009.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9752

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Geonav, modelo 5 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S.A., con domicilio avenida Josep Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca Geonav, modelo 5 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas. Marca/modelo: Geonav/5 C. Número homologación: 98.0406.

La presente homologación es válida hasta el 2 de marzo de 2009.

Madrid, 5 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9753

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca Simrad, modelo RA83, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad Spain, S.L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, marca Simrad, modelo RA83, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca/modelo: Simrad/RA83. Número homologación: 86.0384.

La presente homologación es válida hasta el 2 de marzo de 2009.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9754

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca Simrad, modelo RA84, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad Spain, S.L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa

(Alicante), solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, marca Simrad, modelo RA84, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca/modelo: Simrad/RA84. Número homologación: 86.0385.

La presente homologación es válida hasta el 2 de marzo de 2009.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9755

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar No-Solas, marca Simrad, modelo RA85, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Simrad Spain, S.L., con domicilio Partida Torres, 38, naves 8 y 9, 03570 Villajoyosa (Alicante), solicitando la homologación del equipo radar No-Solas, marca Simrad, modelo RA85, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca/modelo: Simrad/RA85. Número homologación: 86.0386.

La presente homologación es válida hasta el 2 de marzo de 2009.

Madrid, 6 de mayo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

9756

CORRECCIÓN de erratas de la Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos.

Advertidas erratas en la Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), relativos a firmes y pavimentos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 2004, páginas 14446 a 14509, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

Apartado 510.2.5, donde dice: «...como áridos siderúrgicos, el valor...», debe decir: «...como para áridos siderúrgicos, el valor...».

Tabla 510.4, última columna de la derecha, donde dice «±1,5/+1», debe decir: «-1,5/+1».

Apartado 531.4.1, donde dice: «...igual o inferior a cuatro centímetros (4cm),...», debe decir: «...igual o inferior a cuatro centímetros (≤ 4 cm),...».

Apartado 542.3, se ha omitido un párrafo completo al final del apartado 542.2.3 que debe decir: «542.3 Tipo y composición de la mezcla. La granulometría del árido obtenido combinando las distintas fracciones de los áridos (incluido el polvo mineral), según la unidad de obra o empleo, deberá estar comprendida dentro de alguno de los husos fijados en la tabla 542.8. El análisis granulométrico se hará según la UNE-EN 933-1».

Apartado 542.3, el texto que dice «Para la formulación de mezclas bituminosas en caliente de alto módulo (MAM) se empleará el huso S20 con las siguientes modificaciones, respecto a dicho huso granulométrico: tamiz 0,250: 8-15; tamiz 0,125: 7-12 y tamiz 0,063: 6-9. La designación del tipo de mezcla se hace en función del tamaño máximo nominal del árido, que se define como la abertura del primer tamiz que retiene más de un diez